



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 26 de Marzo del año 2026 Edición 1061 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



ACTO DE JURAMENTACIÓN

27
MARZO

HORA
10:00AM

LUGAR
SALON
CLADEF

DIRECCIÓN

URB. SANTA IRENE, CALLE
GARCÉS ENTRE AVENIDAS
LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 16 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25492

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUMINISTROS INDUSTRIALES PARAGUANÁ (SUINPA), C.A
Número de expediente: 343-25492



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Martes 24 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA N.: 67294, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 155858.9 Según Planilla RM No. 34300152711. La identificación se efectuó así: Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10617947
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUMINISTROS INDUSTRIALES PARAGUANÁ (SUINPA), C.A
Número de expediente: 343-25492
CONST

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
ABOGADA
I.P.S.A. 67.294

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, Venezolana, mayor de edad, civil y Jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, abogada en el libre ejercicio de la profesión, inscrita en el Instituto de Previsión Social del abogado (INPREABOGADO), bajo el N° 67.294, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto, ocurro ante su competente autoridad y expongo: Consigno Documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa "SUMINISTROS INDUSTRIALES PARAGUANÁ (SUINPA), C.A" a fines de que se sirva ordenar su inscripción por ante esta Oficina de Registro Mercantil. Igualmente solicito que efectuada la inscripción requerida, me sea expedida Copia Certificada de la misma y del auto que sobre ella recaiga, para proceder a su publicación y trámites legales subsiguientes.

Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO.

C. I: 10.613.947.

I.P.S.A.: 67.294

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
ABOGADA
I.P.S.A. 67.294

Nosotras: **TIZIANA MESINI DE SERAFINI**, Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad números: V-12.497.187, y **LAURA VIRGINIA VARGAS DE BERTO**, Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-13.304.225, de estado civil casada; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos una **COMPANÍA ANÓNIMA**, cuyo documento constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez, sirva de Estatutos Social y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "**SUMINISTROS INDUSTRIALES PARAGUANÁ (SUINPA), C.A.**". **SEGUNDA:** Su Domicilio Principal, en Avenida Los Claveles entre Avenida Rafael Gonzalez y Arismendi, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Península de Paraguaná, del Estado Falcón. Pudiendo organizar y establecer sucursales y/o subsidiarias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País, si así lo requieren los intereses de la misma y lo dispone su Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales. **TERCERA:** La duración de la compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, su duración podrá ser prorrogada o reducida por resolución de la Asamblea de accionistas. **CUARTA:** El Objeto Principal de la compañía es todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con La Fabricación, Comercialización, Distribución al mayor y/o detal, Importación, y exportación y de Equipos de Protección Personal (EPP), de Higiene y Seguridad, uniformes industriales, Así como la comercialización e instalación de dispositivos, material de Seguridad Colectiva, material de señalización avisos de seguridad, Dispositivos para maquinaria durante el mantenimiento, Detectores de humo, alarmas y rociadores.; así como los Sistemas para eliminar contaminantes, Protección de áreas: Barandillas y protección de bordes, venta, mantenimiento, recargas e inspección de Extintores, luces de emergencia, seguridad contra incendio. Alquiler de maquinaria y elementos de seguridad. Y brindar asesoría Técnica, en el área de seguridad industrial

para prevenir riesgos en el trabajo. En fin, podrán dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio que convengan a los intereses de la compañía y a juicio de la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con la ley, sean convenientes realizar, ejecutar todas las operaciones mercantiles y explotar todos aquellos negocios directa o indirectamente, tenga relación con los expresados objetos y que sean más convenientes para los intereses de la Sociedad.

CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

QUINTA: El capital de la Compañía es de: CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), dividido y representado en CINCO MIL (5000) Acciones, cada una con un valor nominal de Mil Bolivares (Bs.1.000,00), quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma la Ciudadana: TIZIANA MESINI DE SERAFINI, suscribe y paga Dos Mil Quinientas (2.500) Acciones, por un monto total de Dos Millones Quinientos Mil Bolivares (Bs.2.500.000,00), que representa el 50% del capital social y La ciudadana: LAURA VIRGINIA VARGAS DE BERTO, suscribe y paga Dos Mil quinientas (2.500) Acciones, por un monto total de Dos Millones Quinientos Mil Bolivares (Bs.2.500.000,00), que representa el 50% del capital social. El capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas tal y como se evidencia de Balance de Apertura que se anexa al presente documento constitutivo. **SEXTA:** Las Acciones son de carácter nominal no convertibles al portador, indivisibles, respecto a la compañía, la cual reconoce solo a un propietario por cada acción, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía. **SEPTIMA:** Los propietarios de las acciones, así como su venta o enajenación por cualesquiera títulos, se comprobarán mediante su inscripción correspondiente en el libro de Accionistas de la Compañía. Los asientos en el Libro de Accionistas que acrediten la propiedad de una o más Acciones, deberán estar firmadas por sus propietarios. **OCTAVA:** Cada Acción le confiere, a su propietario derecho a un voto, en la Asamblea de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. **NOVENA:** En caso de que los titulares de las acciones deseen venderlas total o parcialmente, las ofrecerán en primer término al resto de los accionistas quienes gozarán de un derecho preferencial para adquirirlas al justo precio que las mismas tengan establecido, en caso de desacuerdo en el precio de las acciones, se conviene que se fijara a través de un avalúo realizado por dos (02) profesionales de la materia y la intervención del comisario de la empresa. El accionista o accionistas interesados en vender sus acciones, deberán avisarlo por escrito a los demás accionistas,

del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA:** El Presidente presidirá las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de ellas se levantará un Acta, que contenga los nombres de los asistentes con indicación de las acciones que representan, los temas tratados y las decisiones y medidas acordadas. **DECIMA QUINTA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conocerá de cualquier asunto que le sea sometido a consideración, inclusive aquellos que son propios de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y los relativos a la renuncia, remoción o nombramiento de las personas, cuyos nombramientos o remociones son de la competencia de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, cuando los intereses de la empresa así lo requieran.-

CAPITULO III
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DECIMA SEXTA: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (02) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente, serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará. **DECIMA SEPTIMA:** La Junta Directiva durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **DECIMA OCTAVA:** La Junta Directiva es un órgano interno de la Compañía, cuya función consiste en conocer, analizar y decidir sobre los planes y organización de todos las actividades que sean presentadas a su consideración por cualquiera de sus miembros y en tal sentido tiene las facultades, atribuciones y obligaciones siguientes:
1) Fijar al Presidente, Vicepresidente, Directores, así como los Gerentes de la Compañía,

concediéndoles Un plazo máximo de 30 días calendarios, para que estos decidan si adquieren o no las acciones, vencido dicho lapso, si ninguno de los otros accionistas ha manifestado su interés en adquirir las acciones, podrá el accionista interesado en vender, proceder a vender sus acciones libremente a cualquiera persona fuera del seno de la Compañía. **DECIMA:** En caso de aumento de Capital Social, se someterá el correspondiente proyecto de aumento de capital, a la aprobación de la Asamblea de Accionistas y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en eses momento.

CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por prensa escrita, y/o vía correo electrónico, con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud de la Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta y un (51%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280

facultades y deberes distintos a los establecidos para ese cargo, en este documento Constitutivo-Estatutario., 2) Aprobar las Normas, reglamentos, Procedimientos, Implantaciones, Transformaciones y Actualización de los Procesos Internos, así como la Estructura Organizacional que regulen las actividades internas de la sociedad, a fin de adaptarla en todo momento al desarrollo de los Negocios y a las condiciones externas del mercado, 3) Resolver sobre la adquisición de acciones o cuentas de participación en otras sociedades y así mismo comprar y vender acciones, cuotas de participación en otras compañías, 4) Promover, preparar, generar, estudiar y analizar proyectos de negocios propios o en asociaciones o participaciones con otras empresas y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, 5) Preparar y someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, todos los Proyectos de aumento de Capital de la empresa, 6) Disponer sobre la forma de emitir los títulos de Acciones, 7) Decidir sobre la colocación del Fondo de reserva u otros fondos de acuerdo con los intereses de la sociedad, y 8) Hacer todo lo necesario y conveniente para llevar a cabo el objeto de la sociedad.- **DECIMA NOVENA:** La Junta directiva se reunirá en la sede de la sociedad por lo menos una vez al mes, pudiendo decidir acerca de la realización de reuniones con mayor frecuencia.- Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por quien haga sus veces.- **VIGESIMA:** Son atribuciones del Presidente y del vicepresidente, actuando conjuntamente y/o separadamente: 1) Representar a la sociedad en todos sus actos Públicos o Privados; 2) Ejercer la Representación Legal de la Compañía Judicial o Extrajudicialmente; 3) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva y fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones; 4) Establecer los Gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad; 5) Reglamentar la Organización y Funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia; 6) Nombrar y remover los Gerentes, Ejecutivos y demás personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándose sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones; 7) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades; 8) Constituir apoderados especiales, generales y Judiciales, fijándose todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la sociedad; 9) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias nacionales e internacionales, corrientes o depósitos, firmar cheques, letras de cambios, pagares u otros efectos de comercio e igualmente, avalar, aceptar y

endosar dichos efectos Mercantiles y retirar por medio de tales instrumentos o en institutos de créditos, casas de comercio, etc; 10) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía; 11) Adquirir bienes muebles e inmueble a nombre de la empresa, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de la compañía, aun por plazos mayores de dos (02) años; 12) Enajenar, dar en Opción de Compra, venta o traspaso los bienes muebles e inmuebles de la empresa, acciones, títulos valores, así como la constitución de gravámenes y servidumbres; 13) Representar a la compañía en todos los negocios, Firmar todos los contratos en el que tenga interés la sociedad, firmar toda documentación relativa a los mismos; 14) Firmar la correspondencia de la Compañía, pudiendo delegar esta función total o parcialmente en otro de los miembros de la Junta Directiva, siempre que dicha delegación conste en el libro de actas respectivo; 15) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, sobre la administración de la compañía; 16) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación; 17) Realizar cualquier otro acto que no estuviese reservado expresamente a otro órgano de la sociedad; 18) Las demás atribuciones que le confiera la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Documento Constitutivo-Estatutario, el Código de Comercio y otras leyes en la materia.

**CAPITULO V
DEL COMISARIO**

VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, nombrará un Comisario quien durará tres (03) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido y en todo caso, permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades, deberes y responsabilidades plenamente establecidas en el código de Comercio. Siendo que el nombramiento por los Tres (3) primeros años, (Marzo 2.026 a Marzo de 2.029), recaerá en la Ciudadana: **DANACAR PETIT**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cedula de identidad Numero: **12.786.880**, de profesión Contador Público, e inscrita en el C.P.C bajo el número **46.195**, de este domicilio.-

Martes 24 de Marzo de 2026.(FDOS.) Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.745

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

**CAPITULO VI
CUENTAS Y BALANCES**

VIGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad, comenzará con la inscripción en el Registro Mercantil, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre, los ejercicios subsiguientes comenzarán el Primero (01) de Enero y terminarán el Treinta y uno (31) de Diciembre. **VIGÉSIMA TERCERA:** Al terminar el ejercicio económico de cada año se hará el corte de cuenta y se formará el balance, indicando en el mismo las utilidades habidas en el año económico. El balance una vez concluido deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea de Accionistas. **VIGÉSIMA CUARTA:** De las Utilidades habidas que arroje el balance, se separa un 5% para la formación de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital. **VIGÉSIMA QUINTA:** Hechas las deducciones indicadas en la cláusula anterior, los beneficios líquidos restantes, se repartirán entre los socios proporcionalmente al número de sus respectivas acciones. Salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva darle otro destino. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de intereses. **VIGÉSIMA SEXTA:** Todo aquello no previsto en el presente Documento Constitutivo-Estatutario, se registrá por las disposiciones del Código de Comercio.

**CAPITULO VII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

VIGÉSIMA SEPTIMA: Para desempeñar los cargos de Miembros de la Junta Directiva para el primer periodo, se hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTA:** TTIZIANA MESINI DE SERAFINI, y **VICEPRESIDENTA:** LAURA VIRGINIA VARGAS DE BERTO. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Finalmente se Autoriza suficientemente a la profesional del Derecho, abogada: **CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO**, quien es mayor de edad, capaz. Abogada, Titular de la Cédula de Identidad Número **V-10.613.947** y domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que presente este documento constitutivo estatutario por ante el Registro Mercantil, correspondiente, para su Registro y Publicación, y todo cuanto sea necesario para la Legalización de la Presente Sociedad. -

12497183

V-13.304.225

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos

Abg. Carlos R. Cuamo R.
Imprecobogado. Nro: 180.569



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, número 46 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-11909

ESTE FOLIO PERTENECE A:
HOPE SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-11909

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo
Su Despacho.-

Yo, **CARLOS ROMANCUAMO REVILLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. **V-17.840.984**, con domicilio procesal en la Calle Páez entre Avenidas Ecuador y Bolívar No. 18-52 de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; procediendo en este acto debidamente autorizada por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de Marzo del 2026, de la firma mercantil denominada **HOPE SERVICES, C.A.**, empresa domiciliada en la Urbanización Pedro Manuel Arcaya II Etapa, Casa NRO 01, Manzana K, de la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, en fecha 25 de Septiembre del 2.015, bajo el No. 05, Tomo 49-A e inscrita ante el **REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.)** bajo el No. **J-40681118-1**; ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocuro para exponer:

Acompaño a la presente solicitud, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de febrero del 2026, donde fueron tratados los puntos que en la misma se especifican; solicito muy respetuosamente que esta acta sea inscrita ante el Registro Mercantil a su digno cargo y agregada al expediente de la Compañía. Igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas dos (02) copias certificadas del acta y de la presente participación para su publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Yenny Dayana Sanchez Ugas



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

Jueves 12 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **CARLOS CUAMO IPSA N.º: 180569**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16, TOMO 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**. Derechos pagados BS: **48286.8** Según Planilla RM No. **34300152511**. La identificación se efectuó así: **Yesenia Elena Diaz Sanchez C.I.V.-11768534**.
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

REGISTRADORA
FDG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOPE SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-11909
MOD

Abg. Carlos R. Cuamo R.
Imprecobogado. Nro: 180.569

Quien suscribe, **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. **V-11.768.534**, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; procediendo en este acto en mi carácter de **PRESIDENTE** de la firma mercantil denominada **HOPE SERVICES, C.A.**, empresa domiciliada en la Urbanización Pedro Manuel Arcaya II Etapa, Casa NRO 01, Manzana K, de la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, en fecha 25 de Septiembre del 2.015, bajo el No. 05, Tomo 49-A e inscrita ante el **REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (R.I.F.)** bajo el No. **J-30836840-7**; certifica que en el libro de actas de la referida Sociedad, corre inserta un Acta, la que transcrita textualmente dice: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**: En Punto Fijo, a los 10 días del mes de Marzo del 2026, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.), en la sede de la empresa **HOPE SERVICES, C.A.**, ubicada en la Urbanización Pedro Manuel Arcaya II Etapa, Casa NRO 01, Manzana K, de la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, se reunió la accionista, ciudadana: **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-11.768.534**, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad y propietario de **NOVECIENTAS CINCUENTA (950) ACCIONES**, Exhibe ante los asistentes la prueba de convocatoria realiza el día 10 de marzo, la cual se efectuó mediante el Periódico Gremial y Jurídico Cladef, En su Publicación Nro. 1051, cumpliendo con el plazo de antelación de días hábiles exigido por los Estatutos de la compañía, la cual se Anexa al cuerpo de esta Acta copia del soporte de dicha convocatoria para efectos legales. La ciudadana: **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ** procede a realizar el llamado a la lista, confirmando la presencia de **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-11.768.534**, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad y propietario de **NOVECIENTAS CINCUENTA (950) ACCIONES** y **DEURY OLIVARES GRATEROL**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-15.386.815**, en su carácter de **VICE-PRESIDENTE** de la Sociedad y propietaria de **CINCUENTA (50) ACCIONES**; la cual no se encuentra presente en este acto, se procede a dar inicio a la apertura de esta asamblea debido a que se encuentra presente el 95 % del capital social y declara la existencia de Quorum legal y reglamentario para instalar válidamente la sesión y



Yenny Dayana Sanchez Ugas

tomar decisiones obligatorias para todos los accionistas, incluso los Ausentes. La celebración de la siguiente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunidos con convocatoria previa, por estar presentes y representada en esta Asamblea, el 95 % del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, llenos los requisitos legales y estatutarios de la Sociedad y en concordancia con el Artículo 273 del Código de Comercio vigente. Hace acto de presencia con la aprobación de los asambleístas presentes y como invitado especial, el Licenciado en Contaduría Pública, ciudadano **YVOR JOSE ALVAREZ APOLINAR**, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.611.770. La accionista **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, en su carácter de Presidente de la Sociedad, declara abierta la Asamblea, con el objeto y propósito de discutir y resolver acerca de los siguientes puntos:

PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO FEBRERO 2026 A FEBRERO 2036. SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PARA EL PERIODO FEBRERO 2026 A FEBRERO 2029. TERCERO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS SEPTIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. Se comenzaron a discutir los puntos en su estricto orden y se llegaron a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO FEBRERO 2026 A FEBRERO 2036: Hace uso del derecho de palabra el accionista y Presidente de la Compañía, **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, quien expone a la Asamblea que debido a que el periodo para el cual fue nombrada la actual Junta Directiva se encuentra vencido, propone que dicha Junta Directiva sea ratificada en sus cargos para un periodo de diez (10) años; esto es desde el mes de febrero del 2026 hasta el mes de febrero del 2036. Sometido el punto a consideración de los asambleístas presentes el mismo es aprobado por mayoría absoluta de los mismos, quedando conformada la Junta Directiva para el periodo comprendido desde el mes de febrero del 2026 hasta el mes de febrero del 2036 de la siguiente manera: **PRESIDENTE: YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ** y como **VICEPRESIDENTES**, la ciudadana: **DEURY OLIVARES GRATEROL**.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PARA EL PERIODO FEBRERO 2026 A FEBRERO 2029: En este punto toma la palabra el accionista y presidenta de la Compañía **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, quien propone la elección en el cargo de Comisario para el periodo comprendido desde el mes de febrero del 2026 hasta el mes de febrero del 2029, el Licenciado en Contaduría Pública **YVOR JOSE ALVAREZ APOLINAR**, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.611.770, inscrito en CPC bajo el No. 37,871. Sometido el punto a consideración de los asambleístas

presentes el mismo es aprobado por mayoría absoluta de los mismos, en consecuencia el Comisario de la empresa para el periodo comprendido desde el mes de febrero del 2026 hasta el mes de febrero del 2028, es la **YVOR JOSE ALVAREZ APOLINAR** quien estando presente en la asamblea, acepta el cargo. **TERCERO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS SEPTIMA Y DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA:** En consecuencia de la prórroga del tiempo de duración de la empresa y del nombramiento de la nueva Junta Directiva, se hace necesario la modificación de las Cláusulas SEPTIMA del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"SEPTIMA:** Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar a la Junta Directiva, como **PRESIDENTE** a la ciudadana: **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ** y como **VICEPRESIDENTES**, a la ciudadana: **DEURY CARMEN OLIVARES GRATEROL**, antes identificados. En cuanto al comisario se designa al Licenciado en Contaduría **YVOR JOSE ALVAREZ APOLINAR**, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.611.770, inscrita en CPC bajo el No. 37,871, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Se autoriza amplia y suficientemente al **PRESIDENTA** de la Compañía, ciudadana **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-11.768.534, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; para que certifique la presente acta y al ciudadano **CARLOS ROMANCUAMO REVILLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.840.984, con domicilio procesal en la Calle Páez entre Avenidas Ecuador y Bolívar No. 18-52 de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; para que realice todos los trámites de ley relativos a su registro, fijación y publicación ante el Registro Mercantil correspondiente. Habiéndose agotado el objeto de esta reunión y siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), se procedió a levantar la presente acta, hecho lo cual se le dio lectura, se encontró conforme y es firmada por todos los asambleístas presentes. En Punto Fijo, a los Diez días del mes de Febrero del Dos Mil veintiséis. Fdo. ilegible, **YESENIA ELENA DIAZ SANCHEZ**.

[Handwritten signature]
11768534

Jueves 12 de Marzo de 2026 (FDOS.) Yesenia Elena Diaz Sanchez C.I.V-11768534
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343.2026.1.545

[Handwritten signature]
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
215° y 167°

Abog.CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 12 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

342-37904

ESTE FOLIO PERTENECE A:
HOKU PURA VIDA, C.A
Número de expediente: 342-37904

Abg. Carlos R. Cuamo R.
Inpreabogado. Nro: 180.569

Ciudadana
Registradora Mercantil Primero del Estado Falcón.
Su Despacho.-

Yo, VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA, venezolana, mayor de edad, soltera Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.576.993, con domicilio en chichiriviche, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón; debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada y bajo la condición de **HOKU PURA VIDA , COMPAÑÍA ANONIMA**; ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocuro para exponer:

Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, y presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación y publicación. Es justicia que espero en Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342
215° y 167°

Jueves 26 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS CUAMO IPSA N.: 180569 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 217410.53 Según Planilla RM No. 34200155130 . La identificación se efectuó así: VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA C.I.V-17576993
Abogado Revisor: MARIOLGA ELENA REYES BARRERA

FDO. CAROLAYNNE PATRICIA PEREZ MALAVE
REGISTRADOR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOKU PURA VIDA, C.A
Número de expediente: 342-37904
CONST

Abg. Carlos R. Cuamo R.
Inpreabogado. Nro: 180.569

Nosotros, VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA, venezolana, mayor de edad, soltera Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.576.993, con domicilio en chichiriviche, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón y CESAR ALBERTO HERNANDEZ BELLO venezolano, mayor de edad, soltero Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.665.197 con domicilio en chichiriviche, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrá por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se registrá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

- PRIMERA:** La Compañía se denominará **HOKU PURA VIDA, COMPAÑÍA ANONIMA**.
- SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía será en la Calle Las Flores, Casa S/N, Sector Centro, Chichiriviche, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.
- TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios integrales de turismo, náutica y hospitalidad, pudiendo desarrollar las siguientes actividades: 1 **Servicios de Restaurante y Gastronomía:** La explotación comercial de restaurantes, bares, cafeterías, beach clubs (clubes de playa) y establecimientos de expendio de comidas y bebidas, tanto en instalaciones terrestres como a bordo de embarcaciones. Prestación de servicios de catering, banquetes y organización de eventos sociales, corporativos o recreativos. Producción, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, 2. **Servicios de Posada y Alojamiento:** La operación, administración y explotación de posadas, hoteles, hostales, villas, campamentos y cualquier tipo de establecimiento destinado al alojamiento turístico. Gestión de propiedades



bajo modalidades de alquiler vacacional o tiempo compartido. Prestación de servicios complementarios al hospedaje, tales como lavandería, guías turísticos y conserjería. 3. **Servicios Turísticos Marítimos:** Transporte marítimo y fluvial de pasajeros, excursiones guiadas, avistamiento de fauna y rutas turísticas. Alquiler y charter de lanchas, Yates, veleros y motos acuáticas, con o sin tripulación. Práctica y enseñanza de deportes náuticos (buceo, pesca deportiva, esquí, entre otros). 4. **Actividades Conexas:** La administración de marinas, muelles y locales comerciales vinculados al turismo. La representación de agencias de viajes y la comercialización de paquetes turísticos integrales que combinen transporte, comida y alojamiento. Así como también prestara los servicios complementarios y traslado. Transporte terrestre de pasajeros para traslado ejecutivos y turísticos) aeropuerto, posada, marina, comercialización de Suvenires, venta de artículos de playa y equipos de navegación y de deportes acuáticos así como la representación de marcas nacionales e internacionales de estos productos relacionados con el sector turístico y náutico

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de OCHO MILLONES CON 00/100 BOLÍVARES (Bs. 8.000,000, 00), dividido en CIENTO (100) acciones nominativas de OCHENTA MIL CON 00/100 BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) cada una.

SEXTA: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: La accionista VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas de OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs.D 80.000,00) cada una y paga la cantidad de CUATRO MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo, El accionista CESAR ALBERTO HERNADEZ BELLO suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas de OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 80.000,00) cada una y paga la cantidad de CUATRO

MILLONES CON 00/100 BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el Presidente y el Director Administrativo de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%)

del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (01) PRESIDENTE y un (01) VICEPRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán actuar y obrar conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes:

1. Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía.
2. Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizarias; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza.
3. Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos.
4. Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía.
5. Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía.
6. Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario.
7. Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones.
8. Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos.

9. Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía.

10. Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y sus representantes particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía.

11. Presidir las Asambleas de Accionistas.

DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no este expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (02) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

TITULO V

DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio del Presidente y del director Administrativo, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo de la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

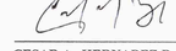
VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE: VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA**, ya identificada y **VICEPRESIDENTE: CESAR ALBERTO HERNADEZ BELLO**, ya identificado.

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario a la Licenciada en Contaduría **KEEIBER LOURDES BRICENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V 16.197.549, inscrito en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Falcón bajo el número C.P.C. Nro. 156.913, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza a **VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA**, venezolana, mayor de edad, soltera Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.576.993, con domicilio en chichiriviche, Municipio Monserrate Jurriza del Estado Falcón, para que realice todos los tramites de ley correspondientes al registro,

fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil correspondiente. Declara bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales se suscribió el capital de la EMPRESA HOKU PURA VIDA, COMPAÑIA ANONIMA provienen de actividades de legitimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Ciudad Santa Ana de Coro, a la fecha de su presentación.


VIVIANA C. SALVADORI R.
V-17.576.993


CESAR A. HERNADEZ B.
V-14.665.197



Jueves 26 de Marzo de 2026.(FDO.S.) **VIVIANA CAROLINA FILOMENA SALVADORI RASETTA**
C.I.V-17576993 Abog. CAROLAYNE PATRICIA PEREZ MALAVE SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 342.2026.1.265

Abog. CAROLAYNE PATRICIA PEREZ MALAVE
SAPEN 342
REGISTRADOR



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 11 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

27227

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TECNO ESCAPE PROGRESO, C.A
Número de expediente: 27227



Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Lunes 23 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA M. 67294, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 96483.77 Según Planilla RM No. 34300152565. La identificación se efectuó así: Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

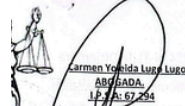
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TECNO ESCAPE PROGRESO, C.A
Número de expediente: 27227
MOD



CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SÚ DESPACHO.

Yo; CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, de este domicilio debidamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Sociedad Mercantil, "TECNO ESCAPE PROGRESO, C.A", Persona Jurídica, inscrita por ante el Registro del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en el 30 de Noviembre de 1.993, inscrita bajo el N° 1400, Folios: 25 al 27, Paginas: 50 al 53, Tomo XIV; con reforma posteriores la ultima contenida en acta de asamblea debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, el 30 de Marzo de 2.017, bajo el N° 36, Tomo 18-A, Expediente Mercantil signado con el número, 27227, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número: J-301638751, de este domicilio; Acudo por ante su competente autoridad, a los fines de presentarle Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, del 02 de Febrero de 2.026, en la cual se acordó, los siguientes Puntos: PRIMERO: Adecuación y Aumento del Capital Social de la empresa, por Reconversión Monetaria y Aporte de Activo de los accionistas, modificación de la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales. SEGUNDO: Ratificación de la Junta Directiva y Nombramiento del Comisario periodo Febrero 2.026 a Febrero 2.031. TERCERO: Aprobación de los Estados financieros, periodos: 01 de Enero 2.022 al 31 de Diciembre 2.022; 01 de Enero 2.023 al 31 de Diciembre 2.023; 01 de Enero 2.024 al 31 de Diciembre 2.024; 01 de Enero 2.025 al 31 de Diciembre 2.025; A los fines de que previo cumplimiento de las formalidades Legales que rigen en la materia, ordene junto a la presente participación, se inserte en los libros que a tal fin se llevan por ante este despacho, y su consiguiente Publicación. Solicito igualmente, se me expida un juego de copias certificadas de la presente participación, del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, con sus respectivos anexos y del Auto que sobre ellas recaiga. Justicia que espero en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su Presentación.

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA
"TECNO ESCAPE PROGRESO, C.A".

Quien suscribe: JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-10.387.893, en mi condición de Presidente accionista de la Sociedad Mercantil "TECNO ESCAPE PROGRESO, C.A", Persona Jurídica, inscrita por ante el Registro del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 30 de Noviembre de 1.993, inscrita bajo el N° 1400, Folios: 25 al 27, Paginas: 50 al 53, Tomo XIV; con reforma posteriores la ultima contenida en acta de asamblea debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 30 de Marzo de 2.017, bajo el N° 36, Tomo 18-A, Expediente Mercantil signado con el número, 27227, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número: J-301638751, con domicilio principal en la calle Josefa Camejo, Local S/N, sector Caja de Agua, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, en la cual estuvo presente la totalidad del capital social de la Compañía, el accionista: JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-10.387.893, quien es titular de Cuatrocientas (400) Acciones que representa el 50% del capital social y el Ciudadano: GIUSEPPE SCIACCA ANGLIERI, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-8.938.537, quien es titular de Cuatrocientas (400) Acciones, que representa el restante 50% del capital social. Constituido la totalidad del capital social de la empresa, en consecuencia se hace innecesario convocatoria alguna y al verificar la existencia del Quórum legal, la Asamblea se consideró válidamente constituida, para tratar la siguiente agenda del día; PRIMERO: Adecuación y Aumento del Capital Social de la empresa, por reconversión monetaria y aporte de activo de los accionistas, modificación de la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales. SEGUNDO: Ratificación de la Junta Directiva y Nombramiento del Comisario periodo Febrero 2.026 a Febrero 2.031. TERCERO: Aprobación de los Estados financieros, periodos: 01 de Enero 2.022 al 31 de Diciembre

2.022; 01 de Enero 2.023 al 31 de Diciembre 2.023; 01 de Enero 2.024 al 31 de Diciembre 2.024; 01 de Enero 2.025 al 31 de Diciembre 2.025. Sometido a consideración el orden del día (Agenda), la cual resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD**. De inmediato se pasó a la consideración del **PRIMERO PUNTO**: Adecuación y Aumento del Capital social de la empresa por reconversión monetaria y aporte de activo por parte de los accionista y modificación de la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, hace uso de la palabra el Accionista Ciudadano: **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, quien expone a los presentes, bien como lo es de nuestro conocimiento, en Venezuela, luego del aumento del capital de la empresa en el año 2.015, se ha dado dos (02) reconversiones monetarias, siendo la ultima en el equivalente de seis dígitos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional debe ser convertida a la nueva unidad, dividida entre 1.000.000; por lo que el capital social de la empresa, hoy día ha quedado re-expresado en Ocho diezmilésimas de Bolívares (Bs. 0.00008), haciéndose imperativo adecuar el capital social, aunado a ello hemos efectuado aportes significativos, con la compra de Herramientas, por ello propongo aumentar el Capital Social de la Empresa, de la cantidad Bs. 0.000008 a Bs. 2.000.000,00, es decir se da un incremento de Bs. 2.000.000,00, aumentando el valor de la Acción a Bs. 2.500, por acción, representados en bienes y activos como se evidencia de Balance que se anexa. Sometido a discusión, el mismo resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en consecuencia acordada la adecuación y aumento del Capital de la Empresa, se procede a modificar la cláusula Cuarta del acta constitutiva Estatutaria, la cual en lo adelante, queda redactada de la siguiente forma; **CUARTA**: EL capital social de la compañía es por la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.2.000.000,00), dividido y representados en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES nominativas que confieren a sus propietarios iguales derechos, por un valor nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2500). El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente manera: El socio: **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, suscribe y paga Cuatrocientas (400) acciones, por un valor cada una de Dos Mil Quinientos Bolívares (Bs. 2.500), que equivale a UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1000.000,00), cantidad esta que acredita el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones que integran el capital social de la compañía; y El socio: **GIUSEPPE SCIACCA ANGILER**, suscribe y paga Cuatrocientas (400) acciones, por un valor cada una por un valor cada una de Dos Mil Quinientos Bolívares (Bs. 2.500), que equivale a UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1000.000,00), cantidad esta que acredita el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones que integran el capital social de la compañía. Se continua con el desarrollo de la agenda y se trata el

SEGUNDO PUNTO: Ratificación de la Junta Directiva y Nombramiento del Comisario periodo Febrero 2.026 a Febrero 2.031, continua en el uso de la palabra el accionista: **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, Quien expone a los presente que la Junta Directiva se encuentra Vencida, siendo que de acuerdo a los estatutos, quienes la integran se mantendrá en los cargos hasta su renovación, así como podaran ser ratificado, por ello propongo para ocupar la Junta Directiva Periodo Febrero 2.026 a Febrero 2.031, ambos inclusive, seamos ratificado en los cargos los actuales socios, ello es, Presidente mi persona, **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, y como Vice-presidente: **GIUSEPPE SCIACCA ANGILERI**. Asimismo se encuentra vencido el periodo del comisario de la Empresa y para ello postulo, a la licenciada **YEXSYCAT CAROLINA VIAMONTE JIMENEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 12.893.473, Contador Público, inscrita en el C.P.C, bajo el N° 42.42.468. sometido a discusión resultando el punto **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Por ello, Para el periodo La Junta Directiva para el periodo: Febrero 2.026 a Febrero 2.031 ambos inclusive, quedan ratificados en sus cargos de **PRESIDENTE**: **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, Venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.387.893, **VICEPRESIDENTE**: **GIUSEPPE SCIACCA ANGILERI**, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-8.938.537. y **COMISARIO**: **YEXSYCAT CAROLINA VIAMONTE JIMENEZ**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 12.893.473, Contador Público, inscrita en el C.P.C, bajo el N° 42.42.468. Continuando con el desarrollo de la agenda, se trata el **TERCER PUNTO**: Aprobación de los Estados financieros, periodos: 01 de Enero 2.022 al 31 de Diciembre 2.022; 01 de Enero 2.023 al 31 de Diciembre 2.023; 01 de Enero 2.024 al 31 de Diciembre 2.024; Y 01 de Enero 2.025 al 31 de Diciembre 2.025; continua en el uso de la palabra el ciudadano **JOSE ANTONIO SCIACCA JIMENEZ**, quien se dirige a los presente y refiere conforme las disposiciones del código de comercio, se procedió a plasmar en los informes, el correspondiente comportamiento económico de la Empresa en los periodos: 01 de Enero 2.022 al 31 de Diciembre 2.022; 01 de Enero 2.023 al 31 de Diciembre 2.023; 01 de Enero 2.024 al 31 de Diciembre 2.024; Y 01 de Enero 2.025 al 31 de Diciembre 2.025; contentivo de las cuentas y balances, reflejados en los mismos las utilidades obtenidas, e indicándole además que los referidos informe cuenta con la opinión favorable de la comisario Ciudadana: **YEXSYCAT CAROLINA VIAMONTE JIMENEZ**, Venezolana, mayor de

edad, titular de la cedula de identidad N° 12.893.473, Contador Público, inscrita en el C.P.C, bajo el N° 42.42.468, de este domicilio, por lo cual hago entrega de los mismos y previa revisión, lo somete a votación. Resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**. Finalmente La Asamblea, autoriza a la Abogada: **CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO**, a los fines de hacer la correspondiente participación por ante el Registro respectivo, no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, previa la lectura del acta, y firma de la misma, por los asistentes.-

Jose Antonio Jimenez
10387893

Giuseppe Sciacca Angiler
6938537

Lunes 23 de Marzo de 2026.(FDOS.) Carmen Yoleida Lugo Lugo-G.L.V.10613047 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.599

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA